

**OVER DORADO CARDONA**

**Integrante del Comité Ejecutivo  
FECODE**



## **INFORME Nro. (2)**

### **SECRETARIA DE RELACIONES GREMIALES Y COOPERATIVAS**

**(Bogotá, Enero 28 de 2015)**

<http://www.overdorado.com/>

<http://twitter.com/@OverDoradoC>

En el informe Nro. 2 del 2015, tiene la siguiente temática:

#### **PRESENTACIÓN**

- **A QUE LE APUNTAMOS**
- 1. **CIRCULAR Nro. 2. DEL CE FECODE**
- 2. **PLIEGO DE PETICIONES**
- 3. **CONVOCATORIA AL VII ENCUENTRO NACIONAL ESTATAL. Jueves 12 y viernes 13 de febrero de 2015**

#### **DESARROLLO DE LA TEMÁTICA:**

##### **PRESENTACIÓN**

##### **A QUE LE APUNTAMOS**

FECODE, se propuso una negociación con el Gobierno Nacional de Juan Manuel Santos para enfrentar el proceso de racionalización del gasto y la aplicación de la regla fiscal en la movilidad salarial de los docentes regidos por el Decreto 1278 de 2002 y por ende en el ascenso y reubicación salarial. Además, que con este o cualquier otro instrumento continuara con el control ideológico y político afectando no solo el fuero profesional con la libertad de cátedra sino el institucional con la administración colegiada y la autonomía escolar.

Entender y comprender esto, pasa porque la lucha que estamos dando contra la evaluación de competencias va mucho más allá. Se trata de un momento transitorio en el marco de la lucha por un estatuto de la profesión docente que dignifique nuestra labor, pero al mismo tiempo, es un punto

de partida para continuar potenciando la pelea estratégica del gremio: La obtención de un Estatuto de la Profesión Docente.

Hago énfasis, en que lo acordado en la negociación con el Gobierno Nacional y los trabajadores de la educación se constituye en obligatoriedad para las partes; el acuerdo “No va más la evaluación de competencias” hace parte de los acuerdos firmados entre FECODE y el Gobierno Nacional en mayo de 2014.

Es de anotar, que FECODE presentó al Gobierno Nacional tres criterios (títulos, experiencia y producción académica) para un nuevo sistema de ascensos y reubicación salarial, repito, como formulas transitorias, hacia la conquista del Nuevo Estatuto de la Profesión Docente.

El Gobierno Nacional y el Ministerio de Educación, están siendo fieles a su política y comportamiento neoliberal y antidemocrático, a su demagogia y capacidad de maniobra, que le sirvió para dilatar las negociaciones.

En cada reunión nos presentó propuestas en la búsqueda de mantener lo que había y de profundizar su política neoliberal recortando recursos para ascensos y reubicación salarial y quebrantar la estabilidad laboral del gremio.

Después de debates intensos al interior del Comité Ejecutivo y la Junta Nacional, esta se opuso a las propuestas del gobierno y exigió respetar lo acordado.

El gobierno de JMS, manifestó a manera de chantaje la vía plebiscitaria como mecanismo para deslegitimar lo pactado en las negociaciones con FECODE. Lo cual en mi consideración, es inaceptable, originando la intransigencia del gobierno Santos que hasta hoy no exista un modelo de ascenso y reubicación a favor de los docentes del 1278.

En los diferentes informes sindicales que le he presentado al magisterio, hemos planteado que el 2015 es un año de luchas y parte de ella lograr un nuevo modelo de ascenso y reubicación salarial que rompa con la regla fiscal y el congelamiento de una gran parte del magisterio en su movilidad salarial.

Que no haber alcanzado un acuerdo en los criterios en el año 2014 fundamentados en la propuesta de FECODE, lleva al Comité ejecutivo y a sus filiales a nivel nacional, continuar con este punto en el pliego de peticiones que se radicará el 25 de febrero ante el Ministerio de Educación Nacional. He dejado claro mi posición frente al nuevo modelo de ascenso en el escalafón y reubicación salarial de los docentes del 1278, por lo que reitero **“que NO comparto NI el Congelamiento para el 2015, NI que el gobierno de JMS haga las cosas unilateralmente – saque un acto administrativo- a través del MEN, que el nuevo modelo transitorio para el sistema de ascenso y reubicación en el nivel salarial de los del 1278, se debe definir entre el MEN y FECODE , el cual debe contribuir al mejoramiento de las condiciones laborales y salariales del magisterio, a romper el proceso de racionalización económica y la regla fiscal en la movilidad salarial de los maestros y maestras, mientras se consensua el estatuto único de la profesión docente”**.

Como integrante del Comité Ejecutivo de FECODE, hago un llamado fraternal a los docentes colombianos a comprometerse disciplinada y sindicalmente en la lucha para alcanzar unos criterios

planteados por la Federación para el ascenso y reubicación salarial y participar activamente en las tareas y en la defensa de nuestro pliego de peticiones.

La unidad en nuestros intereses de clase y todos los esfuerzos mancomunados que comportemos no darán mayores posibilidades de victoria.

Propendemos en la Federación porque la táctica del Comité Ejecutivo de FECODE se enmarque desde unidad por las bases frente al pliego de peticiones y la movilización y lucha, serán nuestro acento principal en respaldo de los derechos del magisterio, de la educación pública estatal y en oposición no solo al gobierno de JMS sino al régimen.

## 1. CIRCULAR Nro. 2. DEL CE FECODE



### CIRCULAR No. 02

**DE: COMITÉ EJECUTIVO**  
**PARA: SINDICATOS FILIALES**  
**ASUNTO: PROYECTO PLIEGO DE PETICIONES**  
**FECHA: BOGOTA D.C., 26 DE ENERO DE 2015**

Apreciados amigos, un cordial saludo.

En cumplimiento del Plan de Trabajo de la Federación, adjunto se anexa el proyecto de **PLIEGO DE PETICIONES** para su consideración, esperamos que este texto pueda ser analizado y discutido en los espacios de las Juntas Directivas u otro mecanismo que a bien Ustedes consideren utilizar, de tal forma que a la sesión de la Junta Nacional a realizarse el próximo 3 de febrero del año en curso, se traigan posiciones y propuestas en cuanto a la profundización del contenido del Pliego, debatidas y/o consensuadas colectivamente.

Muchos éxitos en sus labores.

Atentamente,

#### COMITÉ EJECUTIVO

  
**LUIS GRUBERT IBARRA**  
 Presidente

  
  
**RAFAEL CUELLO RAMIREZ**  
 Secretario General



## 2. PLIEGO DE PETICIONES

Pliego construido en lo fundamental por consenso, será la Junta Nacional de FECODE, quien hara las observaciones, sugerencias y la refrendación final para llevar a nuestra base docente –Sindicatos filiales-. Dicho propuesta fue entregada a las direcciones departamentales el día 26 de enero de 2015. Esperamos los mayores aportes, a la presente propuesta de pliego de peticiones.

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2015

Doctora  
**GINA MARIA PARODY DE ECHEONA**  
Ministra de Educación Nacional  
CAN  
Ciudad

### **Asunto: Pliego de Peticiones.**

Señora Ministra.

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación, en observancia del "Principio de negociación colectiva para regular las relaciones laborales", contenido en el artículo 55 superior, y del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo OIT N° 151 de 1978 "sobre la Protección del Derecho de Sindicalización y los Procedimientos para determinar las Condiciones de Empleo en la Administración Pública", aprobado mediante la Ley 411 de 1997, declarados los dos, convenio y ley, exequibles por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-377 de 1998; igualmente el Convenio N° 154 de 1981 "Sobre el fomento de la negociación colectiva", aprobado mediante la Ley 524 de 1999, también ambos declarados exequibles mediante la Sentencia C-161 de 2000, cuyas ratificaciones formales fueron registradas y depositadas por el Gobierno Nacional ante la OIT el día 8 de diciembre de 2000, y en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política que preceptúa: "los Convenios Internacionales de Trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la Legislación Interna"; apoyados en los Decretos N° 1092 del 24 de mayo de 2012 y 160 del 5 de febrero de 2014, que reglamentan los artículos 7 y 8 de la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los

procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, y en el derecho jurisprudencial emanado de la Sentencia de Constitucionalidad C-1234 de 2005, en cuya providencia la Corte Constitucional expresó que a los sindicatos de empleados públicos les está permitido realizar negociaciones colectivas y, por ello, pueden presentar reclamos, peticiones y consultas que deben ser atendidas, pudiendo acudir a todos los mecanismos encaminados a lograr la concertación sobre sus condiciones de trabajo y salarios; de igual forma los convenios de la OIT 87 y 98 de 1948.

Así mismo manifestarle que nuestros negociadores en el PLIEGO DE PETICIONES que en esta oportunidad estamos presentando, de conformidad con los protocolos establecidos en la ley, serán los ejecutivos:

| NOMBRE | CEDULA | CARGO |
|--------|--------|-------|
|        |        |       |
|        |        |       |
|        |        |       |
|        |        |       |
|        |        |       |
|        |        |       |

Nuestros asesores, se presentaran al momento de cada una de las etapas de la negociación para los temas específicos que sean necesarios y que esta organización considere necesarios.

En atención a lo anteriormente expuesto, presentamos a Usted, en calidad de representante del Gobierno Nacional, las siguientes:

## PETICIONES

### 1. ECONOMICO.

- a. Hacer efectivo el proceso de nivelación salarial.
- b. Establecer una figura y/o mecanismo más allá de los recursos de complemento para garantizar el pago de los ascensos.
- c. Reconocimiento y pago a los docentes pensionados de la prima de medio año equivalente a una mesada pensional, establecida en el literal b) del numeral 2 del artículo 15 de la Ley 91 de 1989.
- d. Reconocimiento de la PENSION POST-MORTEM a los beneficiarios de los docentes fallecidos conforme a los lineamientos del H. Consejo de Estado y la Corte Constitucional, conforme a la aplicación de la ley mas favorable y de manera vitalicia.
- e. Ordenar la devolución y la suspensión del descuento por concepto de SALUD en las mesadas adicionales de los meses de junio y diciembre de cada año de los docentes pensionados, conforme a lo establecido por el H. Consejo de Estado.
- f. Reconocimiento y pago de la BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS (Ley 91 de 1989, Decretos Nacionales No. 1042 de 1978, Sentencia del H. Consejo de Estado de 2012).
- g. Cancelación de la PRIMA DE VACACIONES conforme al Decreto Nacional 1045 de 1978, de manera proporcional al trabajo efectuado, como se efectúa para todos los empleados públicos al servicio del Estado.

- h. Cuando los costos acumulados, demoren más de 1 vigencia fiscal, se solicita su cancelación debidamente indexados para que conserven su poder adquisitivo.

## **2. CARRERA DOCENTE.**

- a. Consensuar el nuevo modelo o sistema de ascensos y cambio de nivel salarial de los compañeros del Decreto Ley 1278 de 2002.
- b. Establecer un estímulo económico para los educadores del grado catorce (14) del decreto 2277 de 1979 que tengan especialización, maestrías y doctorados, en correspondencia con los tiempos de servicios acreditados. De igual forma para los docentes etnoeducadores.
- c. Protocolo para el ascenso de los compañeros docentes del Decreto 1278/02 que son directivos sindicales.
- d. Respeto a la planta docente habilitada sin tercerización.
- e. Otorgamiento de becas a los docentes para la realización de postgrados, maestrías, doctorados y cursos de actualización docente que sirvan para ascenso.

## **3. POLITICA EDUCATIVA.**

- a. El incremento porcentual del PIB para educación en el 7.5%, rescatando la fórmula de crecimiento de los recursos establecida con el situado fiscal.
- b. Jornada Única en correspondencia con lo preceptuado en ley 115 de 1994.(infraestructura, salario profesional, dotación, relaciones técnicas de estudiantes por grupo y por docente,

nombramiento de docentes, alimentación, transporte escolar, etc.) y el desmonte inmediato de la Jornada Única, bajo la modalidad de tutores implementada con el SENA Y BIENESTAR FAMILIAR.

- c. Suspensión o congelamiento del proceso de privatización de la educación. Desmonte de los procesos generados por la aplicación de la Ley 1294 de 2009 y su Decreto reglamentario 2355 de 2009 (Colegios en Concesión y Banco de Oferentes).
- d. Orientación a las entidades territoriales sobre la vigencia de las JUME, JUDE y JUDIS y las conformaciones inmediatas de los comités de convivencia laboral.
- e. Orientación a las entidades territoriales sobre la asignación de las cargas académicas a los docentes en su especialidad.

#### **4. PRESTACIONAL Y SALUD.**

- a. Un servicio de salud que se corresponda con el desarrollo e implementación del Pliego de Condiciones contratado. Inclusión de los contenidos del Pliego de Condiciones de los contratos de salud en un acto administrativo que garantice su permanencia y ajustes de acuerdo a las exigencias sanitarias y satisfacción de las nuevas necesidades. Y que el nuevo pliego contemple los ajustes normativos conducentes a garantizar un servicio de calidad.
- b. Traslado inmediato de los recursos de los FONPET al FOMAG y las partidas presupuestales correspondientes por parte del Ministerio de Hacienda.
- c. Pago de las prestaciones sociales del magisterio en los términos de Ley.

- d. Revisión y reliquidación de las Resoluciones de reconocimiento de las pensiones con todos los factores salariales, para quienes se pensionaron entre los años 2003 y 2007 y para los docentes considerados por el fomag como NACIONALES, que han sido pensionados después de 1991 hasta la fecha, que le han desconocido la PRIMA DE NAVIDAD.
- e. Cambio del régimen de cesantías anualizadas a retroactivas a los docentes territoriales nombrados antes del 31 de diciembre de 1996.
- f. Pedagogía sobre el nuevo decreto de salud ocupacional y riesgos profesionales.

## **5. BIENESTAR.**

- a. Recursos para construcción de la sede de la federación.
- b. Continuidad de la realización de los juegos del magisterio.

## **6. SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.**

Señora Ministra, en este texto plasmamos los compromisos firmados entre el Gobierno Nacional y FECODE y pendientes de su cumplimiento cabal; a continuación, su presentación:

### **6.1.- PROTECCIÓN A LA VIDA, RESPETO AL REGIMEN DE SALUD DEL MAGISTERIO Y EL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATADO**

- Que el Estado responda por el derecho a la vida e integridad física de los educadores y las garantías para el ejercicio de la labor docente y sindical. Difusión y pedagogía del Decreto 1782 de 2013 sobre traslados por razones de seguridad (amenazados o desplazados). Organizar institucionalmente la campaña “La escuela territorio de paz”. El tratamiento y las estrategias a proponer y trabajar en el período del postconflicto (Las escuelas y la educación en el posconflicto).
- Preservar y fortalecer el régimen exceptuado de salud, cumplimiento, control y vigilancia del pliego de condiciones contratado; así mismo, poner en marcha y coordinar el funcionamiento de las veedurías en salud (departamentales, distritales, municipales y por jornada escolar de las instituciones educativas), con las auditorías médicas, los planes de mejoramiento y la acción al interior de los Comités Regionales de Salud.
- Presentación de formulas de arreglo a la multiplicidad de procesos judiciales que se han presentado en torno al reconocimiento de los retroactivos de la PRIMA DE SERVICIOS.

#### **6.2.- ASUNTOS ECONÓMICOS O REIVINDICACIONES LABORALES Y SALARIALES**

- Finiquitar el proceso de reconocimiento y pago de todas las deudas y reivindicaciones que se tienen con el magisterio colombiano; entre otras, Ascensos, Zonas de difícil acceso, Prima de Servicios, Primas

departamentales, Factores Salariales, porcentaje 5.05% docentes del 1278 de 2002, pago del salario de los docentes provisionales acorde con lo preceptuado en la ley, incluyendo el pago de la Prima de Servicios.

- Ordenar el reconocimiento y pago de la SANCION POR LA MORA EN LAS CESANTIAS, con cargo a los recursos del Ministerio de Educación Nacional, establecida en la ley 1071 de 2006 y la sentencia de Unificación proferida por el H. Consejo de Estado el 27 de marzo de dos mil siete (2007), Radicación número: 76001-23-31-000-2000-02513-01(IJ), el 8 de abril de 2010 Radicación número: 73001-23-31-000-2004-01302-02(1872-07); el 4 de mayo de 2011, dentro del expediente radicado No. 19001-23-31-000-1998-02300-01(19957), el 28 de enero de 2010, expediente rad No. 2266-08, para los docentes que tengan derecho después de la expedición de la ley 1071 de 2006.
- Aplicación del literal d) del artículo 1º del decreto 2264 de 2013 en el sentido que los "beneficios recibidos con ocasión del acuerdo colectivo obtenido por el respectivo sindicato" solo cobije a los afiliados a la organización sindical.

### **6.3.- FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO EN CORRESPONDENCIA CON LA LEY DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

- Administración responsable y diligente del FOMAG con el objeto dar cumplimiento al contrato fiduciario.
- Cambio en los FORMATOS UNICOS DE CERTIFICADOS DE HISTORIA LABORAL, para que las vinculaciones de los docentes correspondan a su nombramiento legal y reglamentario conforme al artículo 1 de la ley 91 de 1989.
- Modifique la tasa de los intereses de las cesantías anualizadas de los docentes que tienen dicho régimen, fijándola en el 12% anual o en la tasa de interés comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo periodo siempre que ésta sea superior al 12%, sobre el saldo de las cesantías a 31 de diciembre de cada año, o en la fecha de retiro del servicio o de liquidación parcial de esta prestación.
- Ordene el reajuste anual de las pensiones docentes de conformidad con el porcentaje de incremento del salario mínimo o con el mismo porcentaje del aumento salarial docente en caso de que éste sea superior al de aquél.
- Establecimiento de reglas legales sobre cotización de pensión de invalidez.

#### **6.4.- ASPECTOS LABORALES DOCENTES**

- Continuar y concluir el trabajo de la Comisión Tripartita por la Conquista del Estatuto Único de la Profesión Docente, que será presentado, debatido y aprobado en el

9

- Congreso de la República o vía facultades extraordinarias al Presidente de la República.
- Garantías Sindicales.

#### **COMITÉ EJECUTIVO**

**LUIS GRUBERT IBARRA**  
Presidente

**RAFAEL CUELLO RAMIREZ**  
Secretario General

10

### **3 CONVOCATORIA AL VII ENCUENTRO NACIONAL ESTATAL** **Jueves 12 y viernes 13 de febrero de 2015**

#### **Objetivo General:**

Aprobar el Pliego Nacional Estatal, que presentaremos al gobierno nacional el jueves 26 de febrero del año en curso.

**Objetivo específico:** Revisar y aprobar los puntos en los cuales se presentan diferentes opiniones.

**Sitio:** Auditorio “Luis Guillermo Vélez” Congreso de la República “(Cra 7ª N°8-68, edificio Nuevo del Congreso)

#### **Orden del día:**

1. Registro de participantes
2. Conferencia: petróleo, reforma tributaria, crisis económica y alternativas.
3. Conferencia: el papel del movimiento sindical en el postconflicto
4. Informe cumplimiento del Acuerdo Marco Laboral.
5. Informe de las regiones y sectores sobre los acuerdos laborales
6. Lectura, discusión y aprobación del Pliego estatal unificado a presentar al Gobierno Nacional.
7. Discusión, propuesta de protocolo sobre técnicas y metodología y procedimiento de los negociadores
8. Discusión y aprobación del plan de acción.
9. Propositiones y varios

En este encuentro pueden participar todas las organizaciones sindicales del sector estatal, sin costo alguno, con el número de asistentes que consideren, siempre y cuando asuman la totalidad de los gastos que genere su participación.

**INVITAN: CUT-CTC-CGT-FENALTRASE-FENASER-FECOTRASERVIPUBLICOS-UNETE-UTRADEC-ISP**

**ODC**